

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de junio de 2023. Le informo señor Juez que, dentro del término concedido la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00112 00
Demandante	MADELEYNE AGUDELO VALENCIA.
Demandada	NELSON ANTONIO TABARES LONDOÑO.
Interlocutorio	Nº 503 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los

menores M. A. T. A. y S. T. A., representados legalmente por su madre, la señora MADELEYNE AGUDELO VALENCIA, quien presentó demanda, a través de apoderado, en contra del señor NELSON ANTONIO TABARES LONDOÑO, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado	
Agosto 10	2022	\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Agosto 25		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Septiembre 10		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Septiembre 25		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Octubre 10		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Octubre 25		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Noviembre 10		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Noviembre 25		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Diciembre 10		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Diciembre 25		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	
Enero 10		2023	\$ 226.240,00	\$ 175.000,00	\$ 51.240,00
Enero 25			\$ 226.240,00	\$ 175.000,00	\$ 51.240,00
Febrero 10	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Febrero 25	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Marzo 10	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Marzo 25	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Abril 10	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Abril 25	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Mayo 10	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Mayo 25	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Junio 10	\$ 226.240,00		\$ 175.000,00	\$ 51.240,00	
Totales			\$ 4.488.640,00	\$ 3.425.000,00	\$ 1.063.640,00

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2022	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
Totales		\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 1.063.640,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 300.000,00
Neto adeudado:	\$ 1.363.640,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de agosto de 2022, hasta

la primera quincena del mes de junio de 2023; más los vestuarios causados en el mes de diciembre de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandante, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO MIRA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.291.331 y portador de la tarjeta profesional N° 118.744 del C. S. de la J., para representar la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a1da815e37cb6e1227d53d15b477c952dbc4dc59bd206f8b08fb97ccbd95a2**

Documento generado en 27/06/2023 03:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**